

Galindo Garfias, Ignacio. Derecho Civil. Primer Curso. Parte General.
Personas. Familia. Por *José de Jesús Ledesma Uribe*. . . . 757

el frontispicio de su biblioteca la leyenda "Medicina Animi", idea que sirvió de inspiración a Federico el Grande para grabar a su vez sobre la puerta de ingreso de la Biblioteca Real de Berlín "Nutrimentum Spiritus".

José de Jesús Ledesma.

GALINDO GARFÍAS, Ignacio.—*Derecho Civil. Primer Curso. Parte General. Personas. Familia.* Editorial Porrúa S. A. México, 1973. P. P. 724.

Aparentemente, podría parecer que un enjundioso volamen dedicado al Primer Curso del Derecho Civil, no sólo fuera innecesario sino hasta abundante dado el actual estado de nuestra literatura jurídica. No obstante, una vez leído y examinado el trabajo que ha publicado el Dr. Dn. Ignacio Galindo Garfías, muy distinguido profesor de la Facultad de Derecho de la U.N.A.M., quedamos definitivamente convencidos de la evidente utilidad y patente conveniencia de tan meritorio trabajo.

Es cierto que en lo sustancial poco se transforma el Derecho Civil, es cierto del mismo modo que la parte de este derecho que menor inmutabilidad presenta es la relativa a las personas y a la familia en atención a que las normas que regulan jurídicamente esta materia, están fincadas en la concepción que el hombre va teniendo de sí mismo, misma que como sabemos ha cambiado, reflejando dichas mutaciones en la normación jurídica. Esta situación no se presenta tan intensamente tratándose del derecho de las obligaciones o de los contratos, por ejemplo. De aquí que esta primera parte del Derecho Civil se preste especialmente para ser estudiada, investigada y entendida a la luz de la Historia y de la Filosofía.

Bien ha comprendido lo anterior el Dr. Galindo Garfías enriqueciendo sus doctas lecciones con frecuentes incursiones hacia los derechos antiguos, especialmente hacia el Romano, hacia el Derecho Español y los de las épocas sucesivas que han informado y conformado el nuestro.

Evidentemente que la perspectiva que ofrece una obra que muestra el porqué de nuestras instituciones jurídicas es mucho más enriquecedora para el estudiante que no la mera explicación pragmática del derecho vivo, explicación que no podrá en tal caso aspirar a ser completa. Ciertamente que para lograr lo ideal es preciso conjugar las calidades de jurista e investigador de la historia, circunstancia no siempre posible y que sin embargo se cumple en el caso que nos ocupa.

Otra de las razones que justifican muy merecidamente la aparición de este Primer Curso de Derecho Civil, es el valor didáctico de las lecciones que ha elaborado el autor. Sabedor este distinguido civilista de las carencias y necesidades de nuestra juventud estudiosa del Derecho, se esmera cuidadosamente por proveer a su libro de diversos recursos que permiten una mucho mejor utilización del mismo. Distingue en el texto las ideas empleando diferente tipo de impresión, de tal modo que la letra pequeña "en texto", contiene explicaciones muy importantes de ser tenidas en consideración para la inteligencia completa del texto pero que no son en rigor primarias, sea porque iluminan histórica o complementariamente al lector o bien porque ilustran el contenido de la materia expuesta en el texto principal del Libro. Lo anterior tiene además, la virtud de establecer una muy adecuada distinción entre las dos categorías de texto y las notas bibliográficas que como de costumbre se insertan al pie de la página. Así es posible lograr distintos tipos de lectura según los intereses y preocupaciones del lector mismo.

También el autor se muestra esmerado en la formulación de los resúmenes que aparecen a manera de apéndice de cada capítulo y a los cuales sigue una tabla de cuestiones o interrogatorio que ayuda decisivamente a evaluar la efectividad del estudio y coadyuva francamente en el estímulo que necesita el estudiante cuando de manera crítica se preocupa por el rendimiento de su esfuerzo.

A través de la exposición de los temas se siente el caudal de experiencia que el Dr. Galindo Garfias ha venido acumulando a través de sus años como catedrático de la Facultad de Derecho de la U.N.A.M. y como abogado del Foro Mexicano. La claridad y pulcritud en las explicaciones, su preocupación por el respeto a la sistemática del Derecho, la escrupulosa exégesis del texto normativo y en fin, las ejecutorias jurisprudenciales que a menudo se insertan, logran mantener viva la atención en el lector.

Es digna también de mención la frecuente referencia al Derecho Canónico que de manera tan decisiva ha incidido en muchas de nuestras Instituciones Jurídicas —ver, por ejemplo; pág. 83, 487, etc.—.

Este Curso de Derecho Civil, aparece dividido en dos partes de las cuales la primera que el autor titula Parte General se distribuye en XIII capítulos a través de los cuales se presenta todo lo que podría considerarse como materia común no sólo al derecho civil, sino a todo el Derecho, se trata en rigor de múltiples temas que en verdad corresponden a la Teoría General del Derecho. Tal es el caso de El Derecho en general —halaga por cierto que en nuestro tiempo haya todavía quien recuerde la definición que Dante nos transmite del Derecho en *De Monarchia* L. 2, Cap. II., pág. 23 del Libro— Sus Fuentes y Clasificación. Se aborda en seguida el examen conceptual y la Historia mexicana del Derecho Civil. Hemos de decir respecto a esta última temática, que seguramente por un error de impresión se asentó a pág. 102: “La comisión redactora del Código Civil de 1884 fue integrada por don Manuel Yáñez, don José María Lacunza, don Isidro Montiel y Duarte, don Rafael Dondé y don José Eguía Liz”, ya que dichos ilustres personajes mexicanos fueron los miembros de la última comisión que preparó el Código Civil de 1870, haciendo además la aclaración que el nombre propio de Yáñez era Mariano.

Se prosigue con el estudio de La Legislación, Conflictos de Leyes en el Espacio, Conflictos de Leyes en el Tiempo, Interpretación e Integración de la Ley, Hechos y Actos Jurídicos, La Voluntad y El Objeto. La invalidez de los Actos Jurídicos, Modalidades de los Actos Jurídicos y La Aplicación Judicial del Derecho.

Podría argumentarse que toda esta porción de la Teoría General del Derecho, ha sido ya estudiada en la parte relativa de la Introducción al Estudio del Derecho y que por tanto carece de razón para ser insertada en un Curso de Derecho Civil, sin embargo ha de responderse que conviene que los estudiantes conozcan la postura del autor a fin de que puedan comprender coherente y orgánicamente las lecciones ulteriores.

El volumen contiene además otras dos partes: Libro Segundo y Libro Tercero, donde se trata todo lo referente al Derecho de la Persona y Derecho de la Familia, respectivamente. Hemos ya dicho y no hemos de ser reiterativos, que la exposición es por todos motivos plausible y bien lograda.

Terminaremos congratulándonos con el autor por la aparición de este su Primer Curso de Derecho Civil y haciendo votos porque en breve prosiga con los restantes.

José de Jesús Ledesma U.